

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 15 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1234/85, interpuesto por Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1234/85, promovido por Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Fernández Gorrido contra los acuerdos de 29 de mayo de 1985 de la Dirección General de Trabajo y 11 de junio de 1985 de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía por la que en alzada se confirma la sanción impuesta declarándolos nulos por no conformes a derecho con devolución de la fianza prestada sin expreso pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 15 de octubre de 1991.- El Secretario General Técnico, PD. (Orden 14.10.91). El Director General de Formación e Inserción Profesional, Juan María Ruiz Romero.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 898/85, interpuesto por don Antonio Estévez Gorcío.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de octubre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 898/885, promovido por D. Antonio Estévez García, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de D. Antonio Estévez Gorcío contra resolución de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de fecha 4 de abril de 1988, confirmatoria en alzada de otra de la Delegación Provincial de dicho Consejería de 9 de noviembre anterior, sobre imposición de sanción por infracción a las leyes de la seguridad en el trabajo, estimándose ajustados a Derecho tales actos; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 15 de octubre de 1991.- El Secretario General Técnico, PD. (Orden 14.10.91). El Director General de Formación e Inserción Profesional, Juan María Ruiz Romero.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1794/88, interpuesto por Compañía Española de Bordados Industriales.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de enero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1794/88, promovida por Compañía Española de Bordados Industriales, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Cía. Española de Bordados Industriales, S.A., contra la resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía

de 3 de junio de 1988 que en alzada resuelve confirmar la de 11 de febrero de 1988 de la Delegación Provincial en Málaga de la expresada Consejería, sobre imposición de sanción derivada del Acta 3981/87, de la Inspección Provincial de dicho Capital, cuyos actos administrativos se anulan por no ser conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 15 de octubre de 1991.- El Secretario General Técnico, PD. (Orden 14.10.91). El Director General de Formación e Inserción Profesional, Juan María Ruiz Romero.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1835/88, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de enero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1835/88, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, dictada en 9 de junio de 1988, que en alzada confirmó la de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de Málaga de 19 de febrero de 1988 por la que se impuso una sanción de 75.000 pts., a causa del acta 4220/87 de la Inspección Provincial de dicha Capital, cuyas actos administrativos se anulan por no ser conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 15 de octubre de 1991.- El Secretario General Técnico, PD. (Orden 14.10.91). El Director General de Formación e Inserción Profesional, Juan María Ruiz Romero.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1931/88, interpuesto por Encofradores del Sur, S.A.L.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de enero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1931/88, promovido por Encofradores del Sur, S.A.L., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, en representación de la Entidad «Encofradores del Sur, S.A.L.», contra acuerdo del Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 5 de julio de 1988, desestimatorio del recurso de alzada contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Social en el expediente de Acta de Infracción núm. 248/867, incoado por la Dirección Provincial de Trabajo de Málaga, que quedan revocados por no resultar ajustados a Derecho, y se anula la sanción impuesta por imparte de 250.000 pts. sin que se aprecien méritos suficientes para realizar un especial pronunciamiento de condena en costas.

Sevilla, 15 de octubre de 1991.- El Secretario General Técnico, PD. (Orden 14.10.91). El Director General de Formación e Inserción Profesional, Juan María Ruiz Romero.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-

Administrativo núm. 1950/88, interpuesto por Hornos Ibéricas Alba, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de enero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1950/88, promovido por Hornos Ibéricas Alba, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que procede estimar el recurso presentado por el Procurador de los Tribunales en nombre de la Empresa «Hornos Ibéricas Alba, S.A.», contra resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo, de fecha 14 de septiembre de 1988, imponiendo una multa a la referida empresa de 25.000 pts.; al confirmar la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo, que quedan anulados por no resultar ajustadas a Derecho; sin que se aprecien motivos especiales para efectuar un particular pronunciamiento en materia de costas.

Sevilla, 15 de octubre de 1991.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 14.10.91). El Director General de Formación e Inserción Profesional, Juan María Ruiz Romero.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1951/88, interpuesto por Transportes Alsina Graells Sur, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de febrero de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1951/88, promovido por Transportes Alsina Graells Sur, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

1) Que esta Sala es competente para conocer del presente Recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del art. 57 de la Ley de Demarcación y Planta, de 1 de julio de 1985 y 28 de diciembre de 1988, respectivamente.

2) Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales en representación de «Transportes Alsina Graells, S.A.», contra resolución del Consejero de Fomento de la Junta de Andalucía de fecha 29 de junio de 1988, y se anula la multa de 464.000 pts. derivada de Acta incoada por la Inspección de Trabajo de Málaga, por no ser conforme a Derecho.

3) No se aprecian méritos suficientes para efectuar un especial pronunciamiento en costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 15 de octubre de 1991.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 14.10.91). El Director General de Formación e Inserción Profesional, Juan María Ruiz Romero.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1164/89, interpuesto por Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de marzo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1164/89, promovido por Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Urbanizaciones y Construcciones Andaluzas, S.A. (URCANSA)», representado por el Procurador Sr. Gutiérrez de Rueda, contra la resolución de 9 de noviembre de 1988 del Delegado Provincial de Cádiz, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía que estimamos ajustado a Derecho y que impone a la recurrente la sanción de 25.000 pts. de multa en expediente RS-AISH-1281/88. Sin costas.

Sevilla, 15 de octubre de 1991.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 14.10.91). El Director General de Formación e Inserción Profesional, Juan María Ruiz Romero.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2100/89, interpuesto por Yogures Andaluzes, SA.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2100/89, promovido por Yogures Andaluzes, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Estimamos la demanda interpuesta por Yogures Andaluzes, S.A. en relación con la resolución dictada el 27 de abril de 1989 por el Director General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería entonces llamada de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada 256/89, que se había formulado contra resolución del Delegado Provincial de Trabajo de Cádiz de 1 de diciembre de 1988, en expte. AIT-4737/87, por la que se imponía sanción de 100.000 pts., lo cual anulamos por su disconformidad a derecho, por lo que dejamos sin efecto la sanción impuesta, sin imposición de costas.

Sevilla, 15 de octubre de 1991.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 14.10.91). El Director General de Formación e Inserción Profesional, Juan María Ruiz Romero.

RESOLUCION de 15 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 182/90, interpuesto por Ayuntamiento de Torrox.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 182/90, promovido por Ayuntamiento de Torrox, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Que estimando parcialmente el presente recurso, anulamos la resolución recurrida, por no ser ajustada a Derecho, y en su lugar imponemos al recurrente, Excmo. Ayuntamiento de Torrox, la sanción de cincuenta mil una pesetas, por falta grave, derivada de los hechos contenidos en el Acta de infracción núm. 475/88 de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Málaga, sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 15 de octubre de 1991.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 14.10.91). El Director General de Formación e Inserción Profesional, Juan María Ruiz Romero.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.